

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 1

Referenciación: **A/CI-8**

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

M.A No. 02 de 2024

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: UNIVERSIDAD DEL
QUINDÍO

VIGENCIA: 2023

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, mayo 10 de 2024

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 2

Referenciación: **A/CI-8**

CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO:

CLAUDIA CARDONA CAMPO

DIRECTORA TÉCNICA DE CONTROL FISCAL:

PAOLA A. MUÑOZ AGUIRRE

INTEGRANTES EQUIPO AUDITOR:

**DOUGLAS NOEL
QUICENO MONTOYA
Prof. Universitario - Líder**

**LAURA CAMILA DIAZ GONZALEZ
Prof. Universitario**

**LUZ MIRIAM VEGA ALZATE
Prof. Universitario**

**FREDDY A. MORENO CARRILLO
Prof. Universitario**

**GERMAN FELIPE
GALLEGO LONDOÑO
Técnico Operativo**



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 3

Referenciación: **A/CI-8**

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
1.1 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.....	8
1.2 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.....	9
1.2.1 Gestión presupuestal.....	9
1.2.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto	15
1.2.3. Concepto sobre la gestión del Plan Estratégico Institucional.....	16
1.2.4 Concepto sobre la gestión de contractual	16
1.3 OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS.....	17
1.3.1 Concepto control interno estados financieros	17
1.4 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	18
1.5 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	19
1.6 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	19
1.7 RELACION DE HALLAZGOS	19
1.8 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.....	19
2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	21
2.1 Macroproceso presupuestal, contractual y del gasto.....	21
3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO.....	46
3.1 Conformación Plan de Mejoramiento	46
3.2 Cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento.....	48



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 4

Referenciación: **A/CI-8**

4. BENEFICIOS DE CONTROL.....	54
4.1 Beneficio Cuantitativo.....	54
5. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS.....	57
5.1 Consolidado de Hallazgos.....	57
5.2 Detalle y tipificación de Hallazgos.....	57

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 5

Referenciación: **A/CI-8**

1. CARTA DE

CONCLUSIONES Armenia – Quindío, mayo 10 de 2024

Doctor:
 LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO
 Rector - Representante Legal
 UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

Asunto: *Informe de auditoría Financiera y de Gestión.*

Respetado Doctor:

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó auditoría a los estados financieros de la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, por la vigencia 2024, los cuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto y la gestión del gasto de la misma vigencia; se evaluó el control fiscal interno, el plan de mejoramiento y se emitió concepto sobre la rendición de la cuenta.

La evaluación se llevó a cabo conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT V. 3.0 en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S.) ISSAI, adoptada mediante la resolución No 345 del 22 de diciembre de 2022; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La revisión de la cuenta e informes incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la dirección técnica de control fiscal.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 6

Referenciación: **A/CI-8**

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Resolución No. 14 del 12 de enero de 2024 *“Por la cual se establecen los sujetos y puntos de la Contraloría General del Quindío”*, la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, además de ser sujeto de control de este ente fiscalizador, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario, que permita que toda la información reportada a la CGQ se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO

La responsabilidad del ente de control, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto de la entidad auditada, están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal; además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Quindío, ha llevado a cabo esta auditoría, de conformidad con las normas ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la No 345 del 22 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se adopta la guía de auditoría territorial - GAT, en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI versión 3.0”*

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 7

Referenciación: **A/CI-8**

Como parte de una auditoría de conformidad con las normas ISSAI, la Contraloría General del Quindío, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia; así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Quindío comunicó a los responsables de la dirección del sujeto de control auditado, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

OBJETIVO GENERAL

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 8

Referenciación: **A/CI-8**

Emitir una opinión sobre la gestión de la Universidad del Quindío en la vigencia 2023, a través de la evaluación de los macroprocesos gestión presupuestal y gestión financiera, la cual debe incluir el concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2023.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- ✓ Expresar una opinión sobre la gestión presupuestal teniendo en cuenta la normatividad aplicable al auditado.
- ✓ Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- ✓ Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- ✓ Emitir un concepto sobre la rendición de la cuenta.
- ✓ Emitir concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia.
- ✓ Evaluar el plan de mejoramiento.

1.1 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, FENECE la cuenta de la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, como resultado de la evaluación de la gestión presupuesta de la inversión y del gasto, y de la evaluación de la gestión financiera; así:

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROPOCESO	CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%		15,0%	14,0% Limpio o sin salvedades
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%		15,0%	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	66,4%	76,7%	21,5%	32,7% Con observaciones
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	69,5%		26,3%	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	77,7%	76,7%	62,0%	77,8%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS		100%	100,0%		100,0%	40,0% Limpio o sin salvedades
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	100,0%		100,0%	40,0%
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		69,5%	76,7%	62,0%	
		CONCEPTO DE GESTION		INEFICAZ	EFICIENTE	ANTIECONOMICO	
		FENECIMIENTO					FENECE

1.2 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

Esta evaluación está conformada por la gestión del presupuesto, de los planes programas y proyectos y la gestión contractual; a continuación, la evaluación por cada proceso.

1.2.1 Gestión presupuestal

Opinión sobre la gestión presupuestal.

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, se concluye que la información es pertinente y suficiente para emitir una opinión SIN SALVEDAD

En opinión de la Contraloría General del Quindío, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, el presupuesto de la vigencia 2023, de la universidad del Quindío, presenta fielmente, en todos los aspectos materiales la situación presupuestal, de conformidad con el marco presupuestal, regulado por el Decreto 111 de 1996 "Por medio de la cual se compila la Ley 38 de 1989, la ley 1791 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforma el estatuto orgánico de presupuesto", ley 819 de 2003 Marco fiscal de Mediano plazo, Ley 152 de 1994 estatuto plan de desarrollo y conforme al acuerdo No 0148 del 13 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023.

- Fundamento de la opinión de la gestión presupuestal

La Contraloría General del Quindío ha auditado la cuenta general del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2023, en los siguientes aspectos:

- Planeación y programación presupuestal:

El presupuesto de ingresos y gastos de este ente de control fue aprobado para la vigencia 2023 mediante Acuerdo del C.S No 0148 del 13 de diciembre de 2022, por valor de \$152.845.608.343, se efectuaron adiciones en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre por \$69.253.626.210 y reducciones presupuestales por \$23.351.184, quedando un presupuesto definitivo de \$222.075.883.369, coherente con la proyección definitiva en el gasto, logrando equilibrio presupuestal, tanto en el ingreso como en el gasto.

El proceso de programación y planeación del presupuesto de los puntos o rubros seleccionados para la muestra de auditoría, están en concordancia con las metas, objetivos, planes, programas y conforme a los proyectos auditados como son:

Proyecto 1: Incrementar y remodelar la infraestructura física del campus, donde se fortaleció la gestión universitaria y el mejoramiento continuo, a través de la innovación y la creatividad para alcanzar y sostener la acreditación institucional.

Proyecto 2: Garantizar la pertinencia y la calidad de los procesos académicos con el fin de consolidar una oferta académica pertinente y de alta calidad, mediante el aseguramiento de los procesos académicos, de investigación y extensión, para garantizar la formación desde el ser, el saber y el hacer.

Así mismo se encuentra acorde con las apropiaciones, disponibilidad presupuestal y programación de las partidas requeridas para atender los compromisos que se generaron durante la vigencia analizada a excepción de las deficiencias presentadas en el proceso contractual; como falta de seguimiento y supervisión a los Contratos suscritos por la entidad, debilidades en la estructuración del estudio del Mercado, pago de actividades con sobrecostos, recibo de obra con pendientes por ejecutar, que se derivaron del contrato de Obra CT-065 de 2023,

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

- Ejecución del presupuesto de ingresos

Programación y planeación del presupuesto de los rubros seleccionados en la muestra con la siguiente identificación presupuestal.

En lo que respecta al Rubro:1.1.02.02.116.01.01.03: "*Recaudo Matriculas*", la apropiación inicial se dio por \$ 32.665.643.573 y adiciones por \$ 3.450.000, alcanzando una apropiación definitiva por \$ 32.669.093.573 y un nivel de eficiencia en recaudo efectivo por \$ 31.053.686.202, las que al interior del presupuesto están representadas en matriculas presenciales, a distancia, posgrados, inscripciones, derechos académicos, entre otras

La programación presupuestal del rubro: 1.1.02.300. "*Estampillas*": Presento apropiación definitiva por \$ 4.919.378.803. y un recaudo efectivo por concepto de estampillas por valor de \$ 4.553.132.027. reflejados en los descuentos por concepto de estampilla pro universidad del Quindío.

El rubro 1.2.05: *Rendimientos financieros*, Con proyección inicial de \$ 1.000.0000 y adiciones por \$ 2.460.742.838, logrando recaudo efectivo por \$ 3.539.586.290, al interior de la estructura se reflejaron en los depósitos, operaciones financieras, interés por préstamos, intereses por financiación externa, entre otros.

Por su parte el rubro: 1.2.10 Recursos del balance: Con inicial por \$ 4.445.170.930, adiciones por \$ 23.802.171.392, definitivo por \$ 28.247.342.322 y recaudo efectivo por el mismo valor, los que corresponden a las adiciones por concepto del superávit.

Con lo expuesto anteriormente se evidencia una adecuada planeación y programación de las rentas seleccionadas y evaluadas en la presente auditoria, donde se mostró una buena expectativa de recaudo.

La ejecución de estos recursos, se dio en concordancia con las metas, objetivos, planes, programas y proyectos auditados, incluyendo las apropiaciones, disponibilidad presupuestal y programación de las partidas requeridas para atender los compromisos que se generaron durante la vigencia analizada.

- Ejecución del presupuesto de gastos

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

El Proceso de ejecución de gastos de los rubros seleccionados, está en armonía con los proyectos de inversión, que forman parte de la muestra selectiva. La ejecución de estos recursos, se dio en concordancia con las metas, objetivos, planes, programas y proyectos auditados, incluyendo las apropiaciones, disponibilidad presupuestal y programación de las partidas requeridas para atender los compromisos que se generaron durante la vigencia analizada.

- Indicadores presupuestales.

Para la vigencia 2023, la situación presupuestal de la Universidad del Quindío, fue positiva, concepto emitido a través de la eficiencia fiscal, medida a través de los siguientes indicadores presupuestales:

Indicador 1: Porcentaje de cumplimiento de la ejecución presupuestal de ingresos

(Ejecución presupuestal de ingresos (Recaudo) / Presupuesto Programado) *100 = % de Cumplimiento

\$ 216.096.543.643,14 / \$ 222.075.883.368,74 = 97% de Cumplimiento

El presupuesto de ingresos aprobado para la vigencia 2023 mediante Acuerdo del C.S No 0148 del 13 de diciembre de 2022, ascendió a la suma de \$152.845.608.343,00 pesos, se efectuaron adiciones en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre por \$ 69.253.626.209,74 y reducciones presupuestales por \$23.351.184,00, quedando un presupuesto definitivo de \$222.075.883.368,74.

Los grandes grupos que conforman el presupuesto de ingresos de este ente de control presentan el siguiente comportamiento:

Indicador 2: Ingresos tributarios – Estampilla Pro – Universidad del Quindío:

(Ejecución presupuestal de ingresos (Recaudo) Ingresos Tributarios / Presupuesto Programado Ingresos Tributarios) *100 = % de Cumplimiento

\$ 4.553.132.026,54 / \$ 4.919.378.803,00 = 93% de Cumplimiento

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

“La Universidad del Quindío mediante la Resolución No. 9051 del 17 de marzo de 2022 estableció la reglamentación de la Ordenanza No. 0002 del 21 de febrero de 2022 mediante la cual la Asamblea Departamental ordenó la emisión de la estampilla Pro Universidad del Quindío para determinar las características, hechos económicos, tarifas, actos administrativos u objetos de gravamen, excepciones y todos los demás aspectos inherentes al uso de carácter obligatorio de la estampilla.

De esta manera, la Universidad cumple con la orientación incluida en la Ordenanza en cuanto a que la Universidad del Quindío en conjunto con el Gobierno Departamental, debe reglamentar los procedimientos necesarios para dicho recaudo en consideración a lo dispuesto en la Ley 2147 de 2021, dentro del mes siguiente a la entrada en vigor de la presente.”

Indicador 3: Ingresos no tributarios:

(Ejecución presupuestal de ingresos (Recaudo) Ingresos No Tributarios / Presupuesto Programado Ingresos No Tributarios) *100 = % de Cumplimiento

\$ 178.563.138.703,43 / \$ 184.263.763.573,88 = 97% de Cumplimiento

El recaudo en la vigencia 2023, fue de \$178.563.138.703,43, el grupo presenta un recaudo del 97%, este grupo está dividido en derechos pecuniarios derivados de la prestación del Servicio de Educación Superior y la venta de bienes y servicios en el ejercicio de la proyección social.

Indicador 4: Transferencias:

(Ejecución presupuestal de ingresos (Recaudo) Ingresos Transferencias /Presupuesto Programado Ingresos

Transferencias) *100 = % de Cumplimiento **\$ 126.160.775.501,20 / \$ 127.849.667.678,20 = 99% de cumplimiento**

Los ingresos presupuestales por concepto de transferencias presentan un porcentaje de cumplimiento del recaudo de un 99%, en forma cumplida el Gobierno Nacional cumplió con la transferencia corriente, y con los recursos adicionales asignados para

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

fortalecimiento presupuestal logrados en cumplimiento con las condiciones requeridas para ello

Indicador 5: Porcentaje de participación de los ingresos vía derechos pecuniarios educación superior y venta de servicios / Recaudo total

(Recaudo ingresos vía derechos académicos y venta de servicios / Total de ingresos recaudados) * 100 = % Participación (\$ 52.402.363.202,23 / \$ 216.096.543.643,14) * 100 = 24%

Indicador 6: Seguimiento a la programación y ejecución presupuestal del gasto.

Ejecución Presupuestal de Gastos (Compromisos) / Presupuesto Aprobado de Gastos *100 = % de Ejecución

\$177.827.714.276,50 / \$222.075.883.368,74 = 80%

El presupuesto de gastos al 31 de diciembre de 2023 se encuentra equilibrado estableciéndose un valor de \$222.075.883.368,74 como presupuesto de gastos definitivo.

El nivel de ejecución del Presupuesto de Gastos a 31 de diciembre de 2023 es del 80%, presentándose

	compromisos	por \$177.827.714.276,50 y
pagos	efectivos	por
\$167.310.088.651,64.		

La Universidad cumple con la ejecución operativa que apoya la misión institucional con un cumplimiento en los gastos de personal del 96%, la adquisición de bienes y servicios del 89% y en los gastos generales con un 39%.

Indicador 7: Porcentaje del presupuesto de gastos aprobado destinado a financiar los Gastos de funcionamiento. Indicador de cumplimiento

Presupuesto ejecutado en funcionamiento / Presupuesto de gastos aprobado en funcionamiento = % de Ejecución

\$ 156.289.880.282,96 / \$ 184.184.897.106,52 = 85% de Ejecución

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Los Gastos de Funcionamiento ejecutados en el año 2023 fueron de \$156.289.880.282,96 los cuales presentan un cumplimiento de ejecución del 85% del presupuesto aprobado para este tipo de gastos.

Indicador 8: Cumplimiento del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI.

Ejecución de la inversión / Presupuesto asignado a inversión *100 = % de Ejecución

\$ 21.537.833.993,54 / \$ 37.890.986.262,22 = 57% de Ejecución

Cuadro No 2
Cierre presupuestal y financiero.

CUENTAS BANCARIAS	SALDO EN BANCOS A DICIEMBRE 31 (A)	SALDO EN CAJA A DICIEMBRE 31 (B)	SALDO TOTAL (C) (A+B)	RESERVAS DE APROPIACION (D)	CUENTAS POR PAGAR (E)	SALDO A ADICIONAR (C-D-E)
GRAN TOTAL	49.571.539.272	0	0			
TOTAL CUENTA 11 EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO		0		2.321.678.582	9.941.546.171	
DIFERENCIA	49.571.539.272	0	\$49.571.539.272	2.321.678.582	9.941.546.171	28.247.342.322

Fuente: Rendición de la cuenta:

El cierre presupuestal y financiero de esta entidad, fue rendido conforme a lo solicitado en la rendición de la cuenta, los recursos del balance fueron adicionados como superávit fiscal en fondos comunes y destinación específica, mediante resolución 1232 de enero 2 de 2024, por valor de \$ (\$28.444.038. 918 y el saldo en caja y bancos corresponde al efectivo de la cuenta 11, por valor de \$ 49.571.539.272, con los resultados anteriores se evidencio cumplimiento de la normatividad aplicable para este procedimiento.

1.2.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto

Con base en lo expuesto en el fundamento del concepto, se concluye que de la gestión de los planes programas y proyectos y de la gestión contractual, la información es pertinente y suficiente para emitir un concepto CON OBSERVACIONES.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

1.2.3. *Concepto sobre la gestión del Plan Estratégico Institucional.*

En términos generales el plan estratégico institucional, obtuvo una calificación de 77,0 puntos, correspondientes a la evaluación de las etapas de Avance y Resultados. La etapa de adopción no fue evaluada y los porcentajes correspondientes fueron reasignados a las siguientes fases, para garantizarle a la Entidad la calificación sobre el 100% posible.

- **Concepto de eficacia:** En cuanto al cumplimiento de metas, la entidad obtuvo una calificación de 66.4%, la cual se vio afectada por los retrasos ocasionados en algunos contratos, en los que se identifican problemas de adecuada planeación y cumplimiento de objetivos según lo establecido inicialmente.
- **Concepto de eficiencia:** En cuanto a la utilización de los recursos para alcanzar los objetivos planteados, se obtuvo una calificación de 76.7%, evaluado recursos financieros y de tiempo (cronogramas de ejecución). Esta calificación obedece al manejo en términos generales de los dineros utilizados para conseguir bienes o servicios y su relación con los plazos inicialmente programados en la fase de planeación y lo realmente utilizado en la fase de ejecución.

Los hallazgos confirmados en la evaluación de contratación, así como las incidencias de los mismos, afectan el concepto en términos generales de la evaluación del plan corporativo, dado que la principal forma de alcanzar las metas de los diferentes planes, programas y proyectos de la Entidad, es a través de la ejecución contractual.

1.2.4 *Concepto sobre la gestión de contractual*

Se debe emitir los siguientes conceptos de forma global por todos los contratos auditados.

Concepto principio fiscal de economía: Sobre este principio la entidad obtuvo una calificación Antieconómica equivalente al 61,97%, debido a que se evidenció que se podría dar el pago de actividades sin ejecutar o el pago de bienes sin la calidad y especificaciones pactadas dentro del contrato, esto como consecuencia de las deficiencias en las labores de seguimiento y supervisión a los contratos suscritos por la entidad.

Concepto principio fiscal de eficacia: Con base en los contratos auditados se puede determinar, que la entidad obtuvo una calificación Ineficaz equivalente al 69,51%, ya que

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

se evidenció que el documento llamado “*Acta de interventoría / supervisión parcial y/o aclaración al acta de supervisión parcial*”, no contempla el seguimiento íntegro de la ejecución del contrato, pues tal como se evidencio en la casilla “*Informe interventor (es)*

/ supervisor (es) (Obligaciones Cumplidas)” se indica de manera general, que el contratista cumplió con las obligaciones, más no es posible verificar la ejecución real de cada una de las obligaciones contractuales.

Concepto principio fiscal de eficiencia: Con base en los contratos auditados se puede determinar, que éstos guardaron relación con los objetivos y metas de la Entidad.

1.3 OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión SIN SALVEDADES O LIMPIA.

Opinión sin salvedades o limpia:

En nuestra opinión, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Universidad del Quindío, al 31 de diciembre de 2023 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la CGN, las políticas contables establecidas, la regulación del proceso contable y del sistema documental contable de la entidad

- Fundamento de la opinión estados financieros.

Indicar los aspectos evaluados y precisar aquellos que afectaron la razonabilidad de los estados financieros:

Una vez analizados la información financiera con fecha de corte 31 de diciembre de 2023, muestran razonabilidad en los saldos de los estados financieros, toda vez que se realizaron los cruces de información necesarios para verificar la información, los procesos y procedimientos, dando como resultado que la entidad auditada muestra razonablemente el resultado de las operaciones registradas en la vigencia auditada.

1.3.1 Concepto control interno estados financieros.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

De la evaluación al proceso financiero, resultado de la aplicación del plan de trabajo de la presente auditoría, se puede determinar que el control interno financiero del sujeto de control es: EFICIENTE

Otros aspectos importantes evaluados sobre la situación financiera

1. Procesos y procedimientos de la elaboración, revisión aprobación y pago de la nómina y sus descuentos.
2. Revisión del cálculo de la vida útil de la propiedad planta y equipo.
3. Revisión de los indicios de deterioro y la depreciación.
4. Revisión de las amortizaciones.
5. Revisión de las cesantías retroactivas,
6. Revisión de los indicadores financieros.
7. Revisión de las revelaciones a los estados financieros

Mostrando razonabilidad en sus operaciones registradas y están acorde con la normatividad vigente

1.4 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia la Contraloría General del Quindío evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control, respecto de la materia evaluada, determinó un resultado Parcialmente adecuado y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de con deficiencia; la Contraloría General del Quindío emite un concepto Con Deficiencias.

La evaluación del diseño de los controles con un peso del 25% de toda la calificación del control fiscal interno, se realizó en la fase de planeación obteniendo un concepto “parcialmente adecuado”, teniendo en cuenta que al aplicar las pruebas de recorrido se evidenciaron deficiencias en los controles establecidos por la entidad frente a los riesgos identificados por el auditor; las debilidades se reflejaron principalmente en el proceso de contratación

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Por último, la efectividad de los controles con un peso del 75% de toda la calificación del control fiscal interno, se evaluó en la fase de ejecución e informe obteniendo un concepto “Con deficiencias”, con fundamento en los resultados de esta auditoría, que reflejaron las debilidades de los controles evaluados en el proceso de contratación que generamos hallazgos administrativos y fiscales.

1.5 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento de la Universidad, obtuvieron una calificación de 100 puntos, la que obedeció a que, del total de las 15 acciones evaluadas, presentaron cumplimiento y efectividad del 100%

1.6 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Una vez revisados los formatos que hacen parte de la rendición de la cuenta, el concepto de la rendición de la cuenta es FAVORABLE, con un puntaje de cumplimiento del 100%. En la evaluación se tuvieron en cuenta la oportunidad, suficiencia y calidad de los formatos rendidos.

1.7 RELACION DE HALLAZGOS

Como producto de la auditoría Financiera y de Gestión realizada a la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO para la vigencia 2023, se determinaron 5 hallazgos administrativos, 1 con incidencia disciplinaria y fiscal. La descripción detallada de éste se encuentra en el capítulo 2 de este informe.

1.8 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.

Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría, la Entidad debe remitir al correo contactenos@contraloriaquindio.gov.co, el plan de mejoramiento suscrito por Representante Legal. El plan debe ser remitido en archivo Excel y en PDF con las firmas correspondientes; en éste se incluirán las acciones de los hallazgos generados en esta auditoría más los relacionados en el capítulo hallazgos anteriores del presente informe, las cuales deberán responder a cada una de las

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Nota: En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.



PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE
Directora Técnica de Control Fiscal

Preparó: Douglas Noel Quiceno Montoya
Profesional Universitario

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

2.1 Macroproceso presupuestal, contractual y del gasto.

- ✓ Hallazgo No. 01 – Administrativo. Debilidades en la estructuración del estudio del Mercado que derivó en el contrato de Obra CT-065 de 2023.

Condición: Se evidenció en el contrato CT-065-2023 cuyo objeto fue: OBRAS ELECTRICAS PARA LA ADECUACION DE DIFERENTES ESPACIOS ACADEMICO - ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, que se contempló desde Estudio del Sector, un costo en el presupuesto para una actividad denominada: “Etiquetado y marquillado en acrílico de bajo relieve, en tableros salidas, tuberías y circuitos”, por un valor unitario de \$400.000, y dado que se requería una cantidad de 42 unidades, el valor total correspondió a \$16.800.000. Este valor en el estudio del mercado se obtuvo con dos cotizaciones, emitidas por personas naturales que indicaron lo siguiente:

ÍTEM	CAPITULO	UND	CANT.	HERNAN MONTEALEGRE		MARCO FIDEL ESTRADA	
				VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
3,86	Etiquetado y marquillado en acrílico de bajo relieve en tableros, salidas, tuberías, circuitos.	und	42	\$ 400.000	\$ 16.800.000	\$ 480.000	\$ 20.160.000

Subtotales:

VALOR COSTO DIRECTO				\$ 127.791.174,00	\$ 149.326.012,00
ADMINISTRACION	27%			\$ 34.503.616,98	\$ 40.318.023,24
UTILIDADES	5%			\$ 6.389.558,70	\$ 7.466.300,60
I.V.A SOBRE UTILIDADES	19%			\$ 1.214.016,15	\$ 1.418.597,11
VALOR TOTAL				\$ 169.898.365,83	\$ 198.528.932,95

Lo anterior, como se aprecia en la parte final del cuadro anterior: estudio del sector, determinó el valor total del contrato, el cual se contempló en los estudios previos del proceso así:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

ASPECTOS FINANCIEROS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN	
Valor Estimado del Contrato:	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$169.898.365,83)
Rubro presupuestal:	2.3.2.02.02.005.01.02001-20 P4-M5 ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSULTORIAS Y OBRAS VARIAS
Como se determinó el presupuesto:	El presupuesto fue elaborado por parte de la oficina de Planeación Institucional – Departamento de Proyectos de la Universidad del Quindío, teniendo como base la actualización de los precios de mercado vigentes , con fundamento en los precios de materiales del mercado, el personal exigido para desarrollar el contrato, los gastos en que debe incurrir el proponente, las cargas tributarias, el pago que debe asumir por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, tal y como se discrimina en el Presupuesto oficial.

Debido a lo anterior, y ante el elevado costo de esta actividad se verificó por parte de la Contraloría General del Quindío, el precio real de los acrílicos marcados en bajo relieve según la especificación técnica indicada por funcionarios de la universidad, obteniendo dos cotizaciones en la vigencia 2024, así:

Cotización No. 1:



Armenia, 23 de Marzo del 2024 (033)

Señor:

Freddy Moreno
fmorenocarrillo@hotmail.com
3177803538
Armenia- Quindío

Tenemos el gusto de cotizarle los siguientes productos:

- 1. PLACAS PARA IDENTIFICACION:** Placas en Metalex dorado, grabada en laser con texto suministrado por ustedes de 10 x 2 cms , con cinta doble faz para su fijación o 2 orificios
Para 42 unidades, a razón de.....\$ 5.200 c/u. + IVA
- 2. PLACAS PARA IDENTIFICACION:** Placas en acrílico cristal de 3mm de espesor, grabada en laser con texto suministrado por ustedes de 10 x 2 cms , con 2 orificios para su fijación
Para 42 unidades, a razón de.....\$ 4.900 c/u. + IVA

Impuesto a las ventas	19%
Tiempo de entrega:	10 días hábiles
Forma de pago	50% Al pedido y saldo para la entrega.
Validez de la oferta:	15 de ABRIL del 2024

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Cotización No. 2:

Avemaría Publicidad			
ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Placa en acrílico transparente Medida: 10 x 1.5 cm Con gravado laser *Valor final puede variar un poco con la lista de nombres	42	\$1,800	\$75,600
TOTAL			\$75,600
IVA INCLUIDO			

***VALOR IVA INCLUIDO**
 *50% de anticipo para confirmar el pedido y 50% contraentrega antes de retirar el material de nuestras instalaciones.
 *No incluye envío.
 *Plazo de entrega a convenir con el cliente.
 *Cualquier cambio en los ítems cambiará el valor de esta cotización.

Promedio: Costo cotización 1:
 $4.900 * 1,19 = \$5.831$

Costo cotización 2: \$1.800

Promedio: $(5.831 + 1.800) / 2 = \$3.816$, se aproxima a \$4.000 pesos por unidad.

Como se puede apreciar, las placas en acrílico para la señalización de los puntos eléctricos, tienen un valor por unidad extremadamente bajo en comparación con los \$400.000 por unidad establecido en el estudio del mercado, lo que no puede suceder en un estudio del mercado para una obra estas características, menos cuando se piden dos cotizaciones y no se revisa que ambas presentan precios tan altos en este ítem. No se trata de un error mínimo puesto que ello generó la aprobación del presupuesto y posterior contratación con este precio.

Criterio: Revisión de ítems contemplados en el presupuesto oficial y estudio del sector, con precios superiores a los precios del mercado.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Causa: Debilidades en la revisión y procesos de control de precios de los estudios del sector. Revisión de precios superficial, sin sustento técnico.

Efecto: Estructuración de procesos de contratación de obras, desde los estudios previos y estudios del sector, con costos por encima de los precios del mercado, que pueden generar detrimentos a la Universidad.

Fuente formal de criterio: Fallas en la aplicación de la siguiente normativa que le aplica a entidades que no están sometidas al estatuto general de contratación:

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia:

“Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.”

“Artículo 272. <Artículo modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República. La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.”

Artículo 13 de la Ley 1150 de

2007:“(…)

“Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

Artículo 3 del Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. Principios de la Vigilancia y el Control Fiscal.

“(…)

*a) **Eficiencia:** En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.*

*b) **Eficacia:** En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.*

*d) **Economía:** En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.”*

Artículos 6. Principios, del Estatuto de Contratación – UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, adoptado mediante Acuerdo No. 050 del 16 de mayo de 2017.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

“(…)

• *Principio de Economía:* En cumplimiento de este principio todas las actuaciones en la actividad contractual de la Universidad se deben realizar con celeridad y eficacia, concentrándose en la agilización de los trámites y en el desarrollo de las etapas estrictamente necesarias para la selección objetiva del contratista. Entendiendo que el presente Principio debe regirse por etapas perentorias y preclusivas.

• *Principio de Responsabilidad en la gestión contractual:* Los servidores públicos, los contratistas, los consultores, los asesores, interventores y/o supervisores que participen en los procesos precontractuales, contractuales y/o post contractuales de la Universidad del Quindío, están obligados a salvaguardar los intereses institucionales; sin desconocer las responsabilidades disciplinarias, penales, civiles y fiscales, que de sus actos se deriven.

Igualmente, este principio hace referencia a que los proponentes y contratistas son responsables por la confección y estructuración de sus propuestas, así como de la veracidad de la información que suministran y por la buena calidad de los bienes o servicios prestados a la Universidad.

(…)”

- ✓ **Hallazgo No. 02** – Administrativo con presuntas incidencias Fiscal y disciplinaria. Pago de actividades con sobrecostos en el contrato de Obra CT-065 de 2023.

Condición:

Se evidenció en el contrato CT-065-2023 cuyo objeto fue: OBRAS ELECTRICAS PARA LA ADECUACION DE DIFERENTES ESPACIOS ACADEMICO - ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, que se pagó una actividad denominada: “*Etiquetado y marquillado en acrílico de bajo relieve, en tableros salidas, tuberías y circuitos*”, por un valor unitario de \$400.000, y dado que se requería una cantidad de 42 unidades, el valor total correspondió a \$16.800.000, y este valor es muy superior al precio real del mercado. Lo anterior, generó un presunto sobrecosto para la Universidad de \$ **22.112.244**, que se configura como presunto detrimento Patrimonial.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Determinación del presunto sobrecosto:

Se solicitan dos cotizaciones para las placas en acrílico en bajo relieve, con grabado en laser, se promedia el valor y se compara con el valor aprobado en el proceso:

Cotización No. 1:



Armenia, 23 de Marzo del 2024 (033)

Señor:

Freddy Moreno
fmorenocarrillo@hotmail.com
3177803538
Armenia- Quindío

Tenemos el gusto de cotizarle los siguientes productos:

1. **PLACAS PARA IDENTIFICACION:** Placas en Metalex dorado, grabada en laser con texto suministrado por ustedes de 10 x 2 cms , con cinta doble faz para su fijación o 2 orificios
Para 42 unidades, a razón de..... \$ 5.200 c/u. + IVA
2. **PLACAS PARA IDENTIFICACION:** Placas en acrílico cristal de 3mm de espesor, grabada en laser con texto suministrado por ustedes de 10 x 2 cms , con 2 orificios para su fijación
Para 42 unidades, a razón de..... \$ 4.900 c/u. + IVA

Impuesto a las ventas	19%
Tiempo de entrega:	10 días hábiles
Forma de pago	50% Al pedido y saldo para la entrega.
Validez de la oferta:	15 de ABRIL del 2024

Cotización No. 2:

Referenciación: **A/CI-8**

Avemaría Publicidad			
ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Placa en acrílico transparente Medida: 10 x 1.5 cm Con gravado laser *Valor final puede variar un poco con la lista de nombres	42	\$1,800	\$75,600
TOTAL IVA INCLUIDO			\$75,600
<p>*VALOR IVA INCLUIDO *50% de anticipo para confirmar el pedido y 50% contraentrega antes de retirar el material de nuestras instalaciones. *No incluye envío. *Plazo de entrega a convenir con el cliente. *Cualquier cambio en los ítems cambiará el valor de esta cotización.</p>			

Promedio para las placas en acrílico, grabadas en bajo relieve: Promedio: Costo cotización 1:

$$4.900 * 1,19 = \quad \$5.831$$

Costo cotización 2: $\quad \$1.800$

Promedio: $(5.831 + 1.800) / 2 = \$3.816$, se aproxima a \$4.000 pesos por unidad.

Finalmente, incluyendo los costos administrativos contemplados en los estudios previos se tiene en total lo siguiente:

Cálculo del Presunto Detrimiento					
Costos del Ítem calculado por la Contraloría General del Quindío:					
Ítem	Capítulo	Unidad	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Parcial
1,17	Etiquetado y marquillado en acrílico de bajo relieve en tableros, salidas, tuberías, circuitos.	Unidad	42	\$ 4.000	\$ 168.000
Costos del Ítem pagado por la Universidad del Quindío:					
Ítem	Capítulo	Unidad	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Parcial

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Cálculo del Presunto Detrimiento					
1,17	Etiquetado y marquillado en acrílico de bajo relieve en tableros, salidas, tuberías, circuitos.	Unidad	42	\$ 400.000	\$ 16.800.000
Diferencia con precio promedio real:					\$ 16.632.000
Costos Indirectos contemplados en el contrato:					
Ítem	Descripción del Costo Indirecto	Porcentaje			Vlr. Parcial
	Administración:	27%			\$ 4.490.640
	Utilidades:	5%			\$ 831.600
	Iva Sobre Utilidad:	19%			\$ 158.004
VALOR TOTAL:					\$ 22.112.244

Criterio: Revisión de ítems en el presupuesto oficial del contrato que fueron pagados con precios superiores a los precios del mercado.

Causa: Debilidades en el proceso de supervisión del contrato, en los aspectos financieros y técnicos.

Efecto: Presunto detrimento patrimonial a la Universidad del Quindío, por valor de **\$22.112.244**.

Fuente formal de criterio: Fallas en la aplicación de la siguiente normativa que le aplica a entidades que no están sometidas al estatuto general de contratación:

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia:

“Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.”

“Artículo 272. <Artículo modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.”

Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007:

“Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Artículo 3 del Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. Principios de la Vigilancia y el Control Fiscal.

*a) **Eficiencia:** En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.*

*b) **Eficacia:** En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.*

*d) **Economía:** En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.”*

Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

(Opera la reviviscencia de los artículos de las leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 que habían sido modificados o adicionados por los artículos declarados inexecutable del Decreto 403 de 2020).

*Artículo 6o. **Daño patrimonial al Estado.** <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, ~~uso indebido~~ o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, ~~inequitativa~~ e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

Artículos 6. Principios, del Estatuto de Contratación – UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, adaptado mediante Acuerdo No. 050 del 16 de mayo de 2017.

“(…)

- *Principio de Economía: En cumplimiento de este principio todas las actuaciones en la actividad contractual de la Universidad se deben realizar con celeridad y eficacia, concentrándose en la agilización de los trámites y en el desarrollo de las etapas estrictamente necesarias para la selección objetiva del contratista. Entendiendo que el presente Principio debe regirse por etapas perentorias y preclusivas.*

- *Principio de Responsabilidad en la gestión contractual: Los servidores públicos, los contratistas, los consultores, los asesores, interventores y/o supervisores que participen en los procesos precontractuales, contractuales y/o post contractuales de la Universidad del Quindío, están obligados a salvaguardar los intereses institucionales; sin desconocer las responsabilidades disciplinarias, penales, civiles y fiscales, que de sus actos se deriven.*

Igualmente, este principio hace referencia a que los proponentes y contratistas son responsables por la confección y estructuración de sus propuestas, así como de la veracidad de la información que suministran y por la buena calidad de los bienes o servicios prestados a la Universidad.

“(…)”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Artículos 74. Del origen de la interventoría y supervisión contractual, del Estatuto de Contratación – UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, adoptado mediante Acuerdo No. 050 del 16 de mayo de 2017.

“(…)

• Artículo 74. Del origen de la interventoría y supervisión contractual: La interventoría y supervisión contractual, se origina en la obligación de carácter legal, en las disposiciones internas y en la estipulación contractual de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.”

(…)”

LEY 1952 DE 2019, Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley [734](#) de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Artículo 38. Deberes. Capítulo II. Numerales 16 y 29.

“(…)

16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.

(…)”

Artículo 54. Faltas relacionadas con la contratación pública. Numeral 3.

3. <Ver Jurisprudencia Vigencia sobre condicionamiento a este inciso en la ley anterior> Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

Jurisprudencia Vigencia:

Corte Constitucional

*- El texto de este numeral corresponde al texto del numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, en el cual, el texto subrayado, fue declarado **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE**, '...en el entendido que la conducta constitutiva de la falta gravísima debe ser siempre de carácter concreto y estar descrita en normas constitucionales de aplicación directa o en normas legales que desarrollen esos principios' por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-818-05 de agosto de 2005, Magistrado Ponente Dr. Rodrigo Escobar Gil.*

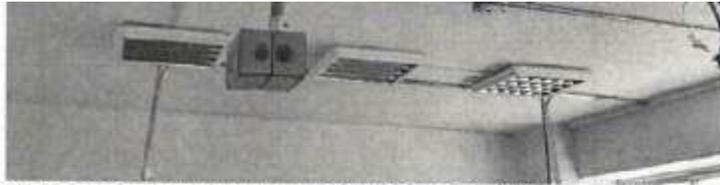
- ✓ **Hallazgo No. 03 – Administrativo. Recibo de obra con pendientes por ejecutar, en el contrato de Obra CT-065 de 2023.**

Condición: Se evidenció en el contrato CT-065-2023 cuyo objeto fue: OBRAS ELECTRICAS PARA LA ADECUACION DE DIFERENTES ESPACIOS ACADEMICO - ADMINISTRATIVOS DE

LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO que, a pesar de existir acta de recibo final de obra de las actividades ejecutadas, no existe coherencia entre lo plasmado en los documentos del expediente y lo efectivamente terminado y recibido como ejecutado final.

Es así que en el informe final de obra se dejan notas de actividades que no han sido ejecutadas en su totalidad, aduciendo que otras obras civiles independientes a este contrato, no han sido terminadas y por ello no se han ejecutado las instalaciones eléctricas al 100%, así:

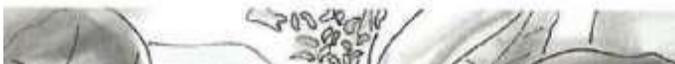
Referenciación: **A/CI-8**



**RED DE TUBERIAS EMT DE ILUMINACIÓN Y TOMAS DEL ÁREA DE ROBÓTICA 2 PISO
BLOQUE DE INGENIERÍAS (CONCLUIDO EN ALGUNAS PARTES DONDE SE HAN CONCLUIDO
LAS OBRAS CÍVILES)**



**RED DE TUBERIAS EMT DE ILUMINACIÓN Y TOMAS DEL ÁREA DE HIDRAÚLICA 1 PISO
BLOQUE DE INGENIERÍAS (CONCLUIDO EN ALGUNAS PARTES DONDE SE HAN CONCLUIDO
LAS OBRAS CÍVILES)**



**RED DE TUBERIAS EMT DE ILUMINACIÓN Y TOMAS DEL ÁREA EXTERNA EXTENSIÓN 4 PISO
BLOQUE DE INGENIERÍAS (CONCLUIDO EN ALGUNAS PARTES DONDE SE HAN CONCLUIDO
LAS OBRAS CÍVILES)**



	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Además, al final del informe se presenta la siguiente anotación:

“(…)



NOTA: Se deja constancia que queda pendiente la instalación de algunos puntos eléctricos y de datos en los puestos de trabajo, cuando la universidad instale los mismos. Pero se resalta que los mismos ya fueron instalados y revisados.



CRISTIAN CAMILO ORJUELA YUSTY
Supervisor



UNIQUINDÍO 21
en conexión territorial

Ahora bien, dado que se presenta anexo a este informe, un balance final en el que se indican los valores a cancelar por todas las actividades, se puede evidenciar allí, que se recibió y autorizó el pago por actividades que aún no habían sido ejecutadas en un 100%, e independientemente a que otras obras objeto de otro proceso contractual hayan sido causantes de retrasos a este contrato, no es una práctica adecuada autorizar el pago total de las mismas, sin haberlas terminado.

Prueba de lo anterior es el siguiente cuadro de Balance Final de Obra, donde se evidencia la certificación y recibo del total de actividades ejecutadas del contrato:

Referenciación: **A/CI-8**

“(…)

PRESUPUESTO DE OBRA ELECTRICA												
BALANCE FINAL DEL CONTRATO												
OBRA REDES ELECTRICAS EN M.T., B.T. Y A.P.												
LUGAR : MTO REDES ELECTRICAS VARIOS SECTORES CAMPO UNQUINDIO - MUNI. DE ARMENIA Q.												
ITEM	ITEM	CAPITULO	UND	CANT.			VR. UNITARIO	VR. PARCIAL				
				CONT.	EJEC - ACTA No 1	EJEC - ACTA FINAL		CANTIDADES FINALES	CONTRACTUAL	EJEC. ACTA No 1	EJEC. ACTA FINAL	ADIC.
1	1.01	Salida completa para Interruptor SENCILLO. Incluye ducto EMT, caja RAWELT DE SOBRESPONER de 1 WF y APARATO CARPENTER. Aprox. 5 mts.	und	27	30	27	57	\$ 207.330	\$ 11.817.810	\$ 6.210.000	\$ 5.607.810	\$ 11.817.810
2	1.02	Salida completa para Interruptor SENCILLO. Incluye ducto EMT, caja RAWELT DE SOBRESPONER de 2 WF y APARATO CARPENTER. Aprox. 5 mts.	und	10	1	8	10	\$ 190.070	\$ 1.900.700	\$ 190.070	\$ 1.700.630	\$ 1.900.700

(…)

20	1.20	Pañete bords SIEMENS o AMP certificado de fabrica conpotencia de 3 mts (pasado-casadas equipos)	und	43	36	22	40	\$ 36.033	\$ 2.080.386	\$ 1.130.000	\$ 1.950.386	\$ 2.080.386
21	1.21	Suministro e instalación lámpara panel led PHILIPS O EKLIVANA de 50000, 30 W, 50000 horas color 6500 "K, sin marco color blanco de sobrepone en techo a lámpara 40 "x" Incluye caja cable encauchado, clavija levator amarrillo de 15A, conexiones.	und	21	21	0	21	\$ 131.418	\$ 3.000.778	\$ 3.000.778	\$ 0	\$ 3.000.778
22	1.22	Suministro e instalación lámpara panel led PHILIPS O EKLIVANA de 60000, 15W 50000 horas color 6500 "K, techo a 40 "x" Incluye caja cable encauchado, clavija levator amarrillo de 15A, conexiones.	und	38	9	27	36	\$ 142.108	\$ 5.130.708	\$ 1.279.650	\$ 3.850.058	\$ 5.130.708
VALOR COSTO DIRECTO									\$ 127.791.174,03	\$ 63.908.768	\$ 63.306.369	\$ 127.215.138

VALOR COSTO DIRECTO		\$ 127.791.174,03	\$ 63.908.768,00	\$ 63.306.369,00	\$ 127.215.138
ADMINISTRACION 27%		\$ 34.502.616,81	\$ 17.255.387,63	\$ 17.082.719,63	\$ 34.348.987
IMPREVISTOS 0%		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0
UTILIDADES 8%		\$ 1.022.556,70	\$ 2.192.436,48	\$ 2.165.318,48	\$ 4.380.787
I.V.A SOBRE UTILIDADES 11%		\$ 1.214.818,18	\$ 807.135,31	\$ 691.410,81	\$ 1.208.544
VALOR TOTAL		\$ 155.896.365,83	\$ 84.966.708,39	\$ 84.115.817,92	\$ 166.152.525,97


CRISTIAN CAMILO DRUELA TUSSEY
Supervisor


HERNAN MONTEALEGRE SABOGAL
Contratista

(…)

Criterio: Comparación de ítems con pago autorizado, versus actividades realmente terminadas y ejecutadas en obra.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Causa: Práctica aceptada por la Universidad de Recibir con pendientes, pero mal interpretando que los pendientes de obra, pueden ser actividades completas por ejecutar.

Efecto: Se pone en riesgo a la entidad, ante posibles reclamaciones del contratista, debido al no pago final de saldos de liquidación, cuando ya existe un documento que avala y aprueba el pago, indicando que se cumplió con la cantidad pactada y con la calidad que se especificó en los estudios previos.

Fuente formal de criterio: Fallas en la aplicación de la siguiente normativa que le aplica a entidades que no están sometidas al estatuto general de contratación:

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia:

“Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.”

“Artículo 272. <Artículo modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.”

Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007:

“Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

Artículo 3 del Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. Principios de la Vigilancia y el Control Fiscal.

*a) **Eficiencia:** En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.*

*b) **Eficacia:** En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.*

*d) **Economía:** En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.”*

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

Artículos 6. Principios, del Estatuto de Contratación – UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, adoptado mediante Acuerdo No. 050 del 16 de mayo de 2017.

“(…)

• Principio de Responsabilidad en la gestión contractual: Los servidores públicos, los contratistas, los consultores, los asesores, interventores y/o supervisores que participen en los procesos precontractuales, contractuales y/o post contractuales de la Universidad del Quindío, están obligados a salvaguardar los intereses institucionales; sin desconocer las responsabilidades disciplinarias, penales, civiles y fiscales, que de sus actos se deriven.

Igualmente, este principio hace referencia a que los proponentes y contratistas son responsables por la confección y estructuración de sus propuestas, así como de la veracidad de la información que suministran y por la buena calidad de los bienes o servicios prestados a la Universidad.

“(…)”

Artículos 74. Del origen de la interventoría y supervisión contractual, del Estatuto de Contratación – UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, adoptado mediante Acuerdo No. 050 del 16 de mayo de 2017.

“(…)”

• Artículo 74. Del origen de la interventoría y supervisión contractual: La interventoría y supervisión contractual, se origina en la obligación de carácter legal, en las disposiciones internas y en la estipulación contractual de vigilar permanentemente la

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.”

✓ Hallazgo administrativo No 4. Deficiencias en las Labores de Seguimiento y Supervisión a los Contratos suscritos por la Entidad.

Condición: La entidad presenta deficiencias en el desarrollo de algunas funciones propias de la actividad de supervisión de los contratos, la cual consiste “en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”, conforme lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Acuerdo No. 050 del 16 de mayo de 2017 “Por medio del cual se establece el estatuto de contratación”.

Una vez revisados los contratos seleccionados en la muestra de auditoria se pudo evidenciar que no se realiza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato debe realizar la entidad, pues pese a que se existe el documento llamado “Acta de interventoría / supervisión parcial y/o aclaración al acta de supervisión parcial”, dicho documento no contempla el seguimiento íntegro de la ejecución del contrato, pues tal como se plasmó en dicho documento según los expedientes contractuales, en la casilla “Informe interventor (es) / supervisor (es) (Obligaciones Cumplidas)” se indica de manera general, que el contratista cumplió con las obligaciones, más no es posible verificar la ejecución real de cada una de las obligaciones contractuales.

Aunado a lo anterior, se pudo evidenciar que la Universidad no da cumplimiento con lo establecido en la Resolución 008 del 12 de enero de 2023 de la Contraloría General del Quindío, pues se apreciaron deficiencias en la publicación del SIA Observa de algunos de los documentos que conforman la fase de ejecución, tales como las actas de supervisión, situación que pudo ser evidenciada en el contrato ODCEX-2, suscrito entre Inversiones La Torre Jaramillo S.A y la Universidad del Quindío.

Es importante recordar que la publicación de los documentos contractuales, permite garantizar la transparencia en la contratación pública, además de facilitar el seguimiento y control de los procesos contractuales. En consecuencia, esta actuación

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

del ente territorial se aparta de lo expresado en el principio transparencia, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, así como el artículo 9 de la Resolución 008 del 12 de enero de 2023 de la Contraloría General del Quindío.

Estos aspectos pueden generar presuntos detrimentos patrimoniales en el sentido de que las fallas en el seguimiento y control a las actividades ejecutadas, facilitan el que se pague por cantidades, elementos, bienes o servicios, que no han sido efectivamente recibidos a satisfacción y que no se pueda garantizar un beneficio cierto para la entidad, tal y como se concibió desde la elaboración de los estudios previos, en la forma como se debía satisfacer la necesidad identificada que generó el contrato.

En cuanto a aspectos administrativos, el supervisor debe velar entre otros aspectos, por la adecuada vigencia y cantidades amparadas en las pólizas de garantías, cumplimiento de plazos de ejecución, el adecuado manejo del expediente contractual, cumplimiento de la norma archivística, etc.

Respecto al seguimiento financiero, se debe velar por el adecuado pago de los recursos, con la debida justificación, ya sea por actividad ejecutada o por precios unitarios, todos los pagos deben estar suficientemente soportados y con sus respectivas evidencias y todo ello especificado en las actas de supervisión.

Lo anterior, conlleva a que la entidad quede vulnerable y desprotegida por actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas por el deficiente control y seguimiento a la ejecución contractual.

Criterio: Debilidades en la aplicación de los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 6 y 74 del Estatuto de Contratación de la Universidad del Quindío, adoptado mediante Acuerdo No. 050 del 16 de mayo de 2017, artículo 9 de la Resolución 008 del 12 de enero de 2023 de la Contraloría General del Quindío.

Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia:

“Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.”

“Artículo 272. <Artículo modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos,

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.”

Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007:

“Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

Causa: Debilidades en la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a los Contratos Suscritos por la Entidad.

Efecto: Vulnerabilidad de la entidad ante presuntos incumplimientos generales de los contratistas, los cuales pueden ser de tipo técnico, administrativo o financiero.

- ✓ [Hallazgo administrativo No. 5: Debilidades en la Supervisión y Seguimiento del Contrato Ct- Arrendamiento 06 del 2023](#)

Condición: Una vez revisado el expediente del contrato CT-ARRENDAMIENTO 06 del 2023, cuyo objeto correspondió a: “ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE BUGA, PARA EL FUNCIONAMIENTO ACADEMICO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO TUTORIAL CAT BUGA”; suscrito entre la Universidad del Quindío y la Congregación Religiosa Hermanas Marianitas del Instituto Santa Mariana de Jesús Provincia Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá por valor de \$147.290.022, se pudo evidenciar que conforme a lo establecido (...) **CLÁUSULA SEGUNDA; VALOR DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato del presente contrato asciende a la suma de: CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL VEINTIDÓS PESOS MONEDA

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

CORRIENTE (\$146.100.022,00). CON IVA INCLUIDO. TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO: LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO se compromete a cancelar a LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA HERMANAS MARIANITAS COLEGIO SANTA MARIANA DE JESUS, la suma de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$73,304), por una sola vez al semestre, por estudiante reglamentariamente matriculado, según reporte de la oficina asesora de planeación y desarrollo monto que debe ser depositado en la cuenta corriente No. 012469999796 del Banco Davivienda a nombre de la Congregación Religiosa Hermanas Marianitas Institución Educativa Santa Mariana de Jesús. PARÁGRAFO PRIMERO: LA UNIVERSIDAD cancelará el valor pactado por estudiante debidamente matriculado a la novena semana activa del calendario académico, previa presentación de la factura por este concepto. PARÁGRAFO SEGUNDO La UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, se compromete la cancelar adicionalmente a LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA HERMANAS MARIANITAS COLEGIO SANTA MARIANA DE JESUS, como canon mensual por la oficina administrativa a LACONGREGACIÓN RELIGIOSA HERMANAS MARIANITAS COLEGIO SANTAMARIANA DE JESUS la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA YDOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.952.220,00) IVA INCLUIDO. Los pagos se realizarán durante los diez (10) días hábiles del mes por medio de consignación o transferencia a nombre de la CONGREGACIÓN RELIGIOSA HERMANAS MARIANITAS COLEGIO SANTA MARIANA DE JESUS, El valor pactado tendrá un incremento anual correspondiente al IPC para la vigencia siguiente, previa renovación del contrato suscrita por las partes. (...) motivo por el cual, el supervisor tenía la responsabilidad de garantizar que los pagos se efectuaran de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago acordada, sin embargo, a lo largo de los 11 meses de vigencia del contrato de arrendamiento, no se observó una correspondencia adecuada con lo estipulado en dicho clausulado, pues se identificaron pagos anticipados en las actas, tanto en los cánones de arrendamiento como en concepto de los estudiantes matriculados.

Esta discrepancia entre los términos acordados y la práctica real, muestra debilidades de supervisión en relación con los pagos autorizados, lo que podría haber resultado en un manejo inadecuado de los recursos financieros.

Criterio: Debilidades en la aplicación del artículo 74 y 132 del Acuerdo 050 del 16 de mayo de 2017 "Por medio del cual se establece el estatuto de contratación".

Causa: Debilidades en el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el Contrato CT-ARRENDAMIENTO006 del 2023.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Efecto: Posibles pagos adicionales a los pactados en el contrato. Posibles pagos por actividades no realizadas o incompletas

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

3.1 Conformación Plan de Mejoramiento

El plan de mejoramiento de la Universidad del Quindío, está conformado de la siguiente manera:

Cuadro No 3
Conformación Plan de
Mejoramiento

M.A Auditoria Origen	Cantidad de hallazgos	cantidad de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
003 de 2023	12	12	31/ 12/ 2023
Denuncia 025 de 2022	3	3	31/12/2023
TOTAL	15	15	31/12/2023

Fuente: Anexo 26 F19A1 SIA

Cuadro No. 4
Detalle de la Conformación Plan de Mejoramiento

No Hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción Correctiva	Fecha terminación Metas
1	Revisión de la vida útil de Propiedad, Planta y Equipo	1. Elaborar acta de recomendación de vida útil de propiedad platay equipo, aprobada en el comité de sostenibilidad contable. 2. Actualizar manual de políticas contables. 3. Parametrizar el cálculo de la depreciación planta y equipo.	12/7/2023
2	Comprobación de indicios de deterioro	1. Evidenciar de forma clara y precisa las actividades del procedimiento. A-GF-06-P-42	12/7/2023
3	Reconocimiento acuerdo de pago en las cuentas por cobrar.	1. Actualizar la Resolución No 0657 del 28 de julio de 2009. "Por medio de la cual se reglamenta el recaudo, provisión, saneamiento y normalización de la cartera de la Universidad del Quindío". 2. Actualizar el Procedimiento "Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo" (Acuerdo de Pago) A-GF-02-P-36.	12/7/2023
4	Reconocimiento de incapacidades en las cuentas por cobrar del estado de situación financiera	1. Realizar mesa de trabajo (Dirección Financiera - Gestión Humana) para analizar los datos y flujo de información para la parametrización respectiva en el sistema de información. 2. Elaborar un procedimiento.	12/7/2023

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

No Hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción Correctiva	Fecha terminación Metas
5	Inaplicación Ley de Garantías	1. Capacitar a los diferentes funcionarios que participan en la gestión contractual sobre las restricciones en garantías electorales que aplican a la Universidad.	12/7/2023
6	Falta de garantías a facilidades de pagos.	1. Garantizar el cumplimiento del Procedimiento actualizado con la versión 2, "Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo" (Acuerdo de Pago) A-GF-02-P-35.	12/7/2023
7	Facilidades de pagos por plazos superiores a los permitidos.	1. Emitir una circular socializando el tema.	12/7/2023
8	Inexistencia de soportes de viáticos y/o comisiones	1. Actualizar la Resolución No. 9389 del 27 de mayo de 2022 - Capítulo IV de la legalización.	12/7/2023
9	No cobro de intereses de plazo por acuerdo de pago.	1. Actualizar la Resolución No 0657 del 28 de julio de 2009. "Por medio de la cual se reglamenta el recaudo, provisión, saneamiento y normalización de la cartera de la Universidad del Quindío".	12/7/2023
10	Falta de gestión en el cobro de intereses de mora por incumplimiento de valor de cuotas de acuerdo de pago	1. Actualizar el procedimiento en la dirección de gestión y aseguramiento de la calidad.	12/7/2023
11	Pago fallo judicial	1. Capacitar al comité de conciliación con el fin de estudiar lo relacionado frente a las acciones de repetición y su procedencia.	12/7/2023
12	Evaluación del plan de mejoramiento por parte de Control Interno	1. Ajustar el formato del plan de mejoramiento con las casillas para realizar el seguimiento determinando el cumplimiento, la efectividad y el estado de cada una de las acciones suscritas del plan en ejecución. 2. Publicar en el Sistema Integrado de Gestión. 3. Socializar el formato con el equipo de la Oficina de Control Interno.	6/30/2023
13	Funcionario público vinculado a dos entidades estatales	1. Adicionar funcionalidad al sistema de información académico SAC, que permita identificar los docentes de contrato y catedráticos que son funcionarios públicos antes de realizar la contratación.	11/15/2023
14	"Funcionario público vinculado a dos entidades estatales".	1. Promover la actualización del formato único de hoja de vida entre los docentes de contrato y docentes de cátedra y presentarla oportunamente en la Dirección de Gestión Humana	11/15/2023

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

No Hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción Correctiva	Fecha terminación Metas
15	"Funcionario público vinculado a dos entidades estatales".	1. Socializar circular informativa donde se explique a los directores y decanos, el procedimiento para el cambio de la agenda académica con fin que supervisen el cumplimiento de esta.	11/15/2023

- **Acciones evaluadas**

La conformación del plan de mejoramiento indica que las 15 acciones correctivas que lo componen, todas tienen fecha de vencimiento en 2023.

3.2 Cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento

El cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento obtuvieron una calificación de 100 puntos, la que obedeció a que, del total de las 15 acciones evaluadas, presentaron cumplimiento y efectividad del 100%

A continuación, se detalla la calificación otorgada a las acciones de mejora evaluadas:

Cuadro No 5: Acciones evaluadas

M.A - Auditoría origen	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de Auditoría
M.A 03 AF-2022	Revisión de la vida útil de Propiedad, Planta y Equipo	1. Elaborar acta de recomendación de vida útil de propiedad planta y equipo, aprobada en el comité de sostenibilidad contable. 2. Actualizar manual de políticas contables. 3. Parametrizar el cálculo de la depreciación planta y equipo.	12/7/2023	2	2	1. La entidad hace entrega de las actas de reunión donde se evidencia el concepto de los funcionarios encargados de cada área con relación al estudio técnico de la vida útil, depreciación y deterioro de los activos no generadores de efectivo, 2. Se evidencia que la universidad presentó el borrador de la actualización de las políticas contables en el mes de noviembre de 2023, pero la autorización por parte del consejo superior para la firma de del acto administrativo fue en el 14 de diciembre de 2023, facultando a rector para firmar todos los actos administrativos a partir del mes de enero de 2024.

Referenciación: **A/CI-8**

M.A - Auditoría origen	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de Auditoría
						3. El sistema se encuentra parametrizado para el cálculo de la depreciación de la vida útil de la propiedad planta y equipo.
M.A 03 AF-2022	Comprobación de indicios de deterioro	2. Evidenciar de forma clara y precisa las actividades del procedimiento. A-GF-06-P-42	12/7/2023	2	2	Manual de Políticas y procedimientos contables actualizado y aprobado mediante Resolución de Rectoría 12437-2024
M.A No. 03 de 2023	Reconocimiento acuerdo de pago en las cuentas por cobrar.	3. Actualizar la Resolución No 0657 del 28 de julio de 2009. "Por medio de la cual se reglamenta el recaudo, provisión, saneamiento y normalización de la cartera de la Universidad del Quindío". 2. Actualizar el Procedimiento "Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo" (Acuerdo de Pago) A-GF-02-P-36.	12/7/2023	2	2	Se profirió la Resolución de Rectoría 12121 del 29 de septiembre de 2023: "por medio de la cual se delegan funciones y atribuciones de cobro persuasivo" y la Resolución de Rectoría 12120 del 29 de noviembre de 2023 "por medio de la cual se modifica la resolución n° 0657 del 28 de julio de 2009"
M.A No. 03 de 2023	Reconocimiento de incapacidades en las cuentas por cobrar del estado de situación financiera	4. Realizar mesa de trabajo (Dirección Financiera - Gestión Humana) para analizar los datos y flujo de información para la parametrización respectiva en el sistema de información. 2. Elaborar un procedimiento.	12/7/2023	2	2	Se evidencia la realización de los procedimientos para el reconocimiento de incapacidades uno por parte del área financiera y el otro de Gestión Humana, los cuales están publicados en el Sistema Integrado de gestión. A-GH-02-P-21 Y A-GF-05-P-48
M.A No. 03 de 2023	Inaplicación de Ley de Garantías	5. Capacitar a los diferentes funcionarios que participan en la gestión contractual sobre las	12/7/2023	2	2	Se realizaron las capacitaciones de socialización con las diferentes áreas Administrativas que fueron: Asuntos Administrativos y Adquisiciones: 22 de agosto de 2023 -Vicerrectoría de Extensión: 2 nov

Referenciación: **A/CI-8**

M.A - Auditoría origen	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de Auditoría
		restricciones en garantías electorales que aplican a la Universidad.				2023 (ambas capacitaciones en una listado de asistencia).
M.A No. de 03 2023	Falta de garantías a facilidades de pagos.	6. Garantizar el cumplimiento del Procedimiento actualizado con la versión 2, "Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo" (Acuerdo de Pago) A-GF-02-P-35 .	12/7/2023	2	2	Resolución de rectoría 12121 del 29 de septiembre de 2023: "por medio de la cual se delegan funciones y atribuciones de cobro persuasivo" y la resolución de rectoría 12120 del 29 de noviembre de 2023 "por medio de la cual se modifica la resolución n° 0657 del 28 de julio de 2009"
M.A No. de 03 2023	Facilidades de pagos por plazos superiores a los permitidos.	7. Emitir una circular socializando el tema.	12/7/2023	2	2	Se valida el documento y la difusión por medio institucional (intranet). Anexo Comunicado Suscripción Acuerdos de Pago
M.A No. de 03 2023	Inexistencia de soportes de viáticos y/o comisiones	8. Actualizar la Resolución No. 9389 del 27 de mayo de 2022 - Capítulo IV de la legalización.	12/7/2023	2	2	Se verifica la actualización del documento que compila las disposiciones y procedimientos administrativos para las comisiones de servicios, viáticos, gastos de transporte entre otros. Resolución de Rectoría 12396 del 26 de enero del 2024.
M.A No. de 03 2023	No cobro de intereses de plazo por acuerdo de pago.	9. Actualizar la Resolución No 0657 del 28 de julio de 2009. "Por medio de la cual se reglamenta el recaudo, provisión, saneamiento y normalización de la cartera de la Universidad del Quindío".	12/7/2023	2	2	Resolución 12120 del 29 de noviembre de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0657 DEL 28 DE JULIO DE 2009"

Referenciación: **A/CI-8**

M.A - Auditoría origen	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de Auditoría
M.A No. 03 de 2023	Falta de gestión en el cobro de intereses de mora por incumplimiento de valor de cuotas de acuerdo de pago	10. Actualizar el procedimiento en la dirección de gestión y aseguramiento de la calidad.	12/7/2023	2	2	Se verifica que el procedimiento y se encuentra actualizado en el SIG. A-GF-02-P-36
M.A No. 03 de 2023	Pago fallo judicial	11. Capacitar al comité de conciliación con el fin de estudiar lo relacionado frente a las acciones de repetición y su procedencia.	12/7/2023	2	2	Se realizó capacitación al Comité de Conciliación el día 31 de julio de 2023" Socialización medio de control de repetición, marco jurídico, modificaciones introducidas Ley 2195 de 2022
M.A No. 03 de 2023	Evaluación del plan de mejoramiento por parte de Control Interno	12. Ajustar el formato del plan de mejoramiento con las casillas para realizar el seguimiento determinando el cumplimiento, la efectividad y el estado de cada una de las acciones suscritas del plan en ejecución. 2. Publicar en el Sistema Integrado de Gestión. 3. Socializar el formato con el equipo de la Oficina de Control Interno.	6/30/2023	2	2	Se realiza la evaluación Independiente de la Oficina de Control Interno, se socializa con el equipo de trabajo se evidencia en acta de reunión.
D.C. 025-2022	Funcionario público vinculado a dos entidades estatales	13. Adicionar funcionalidad al sistema de información académico SAC, que permita identificar los docentes de contrato y catedráticos que son	31/12/23	2	2	Se verifica la información enviada donde se recibe archivo de Excel con reporte de los docentes vinculados a la institución que actualizaron la hoja de vida.

Referenciación: **A/CI-8**

M.A - Auditoría origen	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de Auditoría
		funcionarios públicos antes de realizar la contratación.				
D.C. 025-2022	"Funcionario público vinculado a dos entidades estatales".	14. Promover la actualización del formato único de hoja de vida entre los docentes de contrato y docentes de cátedra y presentarla oportunamente en la Dirección de Gestión Humana	31/12/2023	2	2	Se verifica la evidencia y se muestra avance en la actualización de las hojas de vida de los docentes anexo DOCENTES QUE ACTUALIZARON HV
D.C. 025-2022	"Funcionario público vinculado a dos entidades estatales".	15. Socializar circular informativa donde se explique a los directores y decanos, el procedimiento para el cambio de la agenda académica con fin que supervisen el cumplimiento de esta.	31/12/2023	2	2	Socialización por medio Institucional - MEMORANDO GENERAL No. 2023-IM16351

Fuente: Papel de trabajo evaluación plan mejoramiento

- **Conformación del nuevo Plan de Mejoramiento.**

Una vez sea comunicado el informe final de la presente auditoría, el Sujeto de Control deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo, que incluya las acciones de los hallazgos que se generen de esta auditoría.

Ahora bien, cada vez que se genere un hallazgo por parte de la Contraloría General del Quindío, ya sea por resultados de auditorías, de seguimiento a denuncias o por cualquier otra actuación, se deben formular las acciones correctivas y suscribirlas de conformidad a lo establecido en la Resolución que reglamenta los planes de mejoramiento expedida por la Contraloría General del Quindío; en todo caso las nuevas acciones suscritas se deberán adicionar al plan de mejoramiento existente y remitirlo consolidado a esta Contraloría.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Es importante recordar que la no suscripción de acciones en los planes de mejoramiento puede generar sanciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

4. BENEFICIOS DE CONTROL

4.1 Beneficio Cuantitativo

Nombre del beneficio: Mejoramiento del proceso contractual en lo que respecta a Garantía de responsabilidad civil y extracontractual debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos.

Tipo de Beneficio: Cuantificable por valor de \$ 373,266.493

Descripción del origen: Durante la prueba de recorrido, se pudo evidenciar que dentro del contrato CT-16 -incluido en la muestra de auditoria- cuyo objeto corresponde a "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, CAFETERIA, MENEJO DE RESIDUOS, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO MANTENIMIENTO CUIDADO Y ASEO ZONAS VERDES Y JARDINES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO Y LA SEDE DE BELLAS ARTES", por un valor de \$ 2.488.443.286, quedo estipulado en la cláusula séptima la exigencia de la garantía así: "Garantía Única, El contratista deberá constituir en favor de la UNIVERSIDAD, una garantía única, en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: equivalente al 15% del valor del contrato, sin que en ningún momento el valor sea inferior a 200 SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en esta póliza la universidad debe figurar como asegurado y beneficiario adicional. Su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato...", situación que no fue evidencia en la expedición de la póliza de responsabilidad civil (Póliza No. 802036124 expedida por Confianza SWISS RE), pues una vez revisada la misma, se pudo evidenciar que la universidad no figuraba ni como asegurada ni como beneficiario adicional, tal como lo demuestra la siguiente imagen:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

 CONFIANZA Swiss Re Corporate Solutions NIT: 860.070.374-9		PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Régimen privado de contratación		Póliza CERTIFICADO REFERENCIA PAGO ELECTRONICO PÁGINA 1/3 802036124 RE16030 DD MM AAAA	
UBICACION: PEREIRA	USUARIO: COCAMPO	TIP CERTIFICADO: Endoso	FECHA EXPEDICION: 29 02 2024		
TOMADOR: ASSERVI S.A.S.		C.C. O NIT: 816001215			
DIRECCIÓN: CL 11 24 198 BRR ALAMOS	E-MAIL: FINANCIERA@ASSERVI.COM		CIUDAD: PEREIRA		
ASEGURADO: ASSERVI S.A.S.		TELÉFONO: 6063247043			
DIRECCIÓN: CL 11 24 198 BRR ALAMOS		C.C. O NIT: 816001215			
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		CIUDAD: PEREIRA		TEL: 6063247043	
DIRECCIÓN:		C.C. O NIT: 0000000000			
DIRECCIÓN:		CIUDAD: PEREIRA		TEL:	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 01 03 2023	HASTA 31 03 2024	344,129,951.10	0.00	344,129,951.10	

Tal situación, se comunicó a la Entidad mediante oficio No. 6101, y se indicó que podría configurarse la modificación de la póliza para corregir la irregularidad observada.

Esta comunicación se realizó en la fecha: 28 de febrero de 2024.

Acciones del sujeto o punto de control vigilado

Una vez se informa a la Universidad del Quindío la situación, proceden a contactar al contratista con el fin de subsanar la situación en la póliza, evidenciando así la subsanación del error en el que había incurrido el sujeto de control y el contratista.

Descripción del beneficio

Una vez se subsanó la situación, se generó un beneficio de control cuantificable, con ocasión a la Auditoría Financiera y de Gestión, puesto que luego de la gestión de la Contraloría General del Quindío, la Universidad pasó a ser Asegurada y Beneficiaria directa de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802036124 expedida por Confianza SWISS RE, por un valor de \$ 373.266.493.

Evidencia del Beneficio

1. Oficio de fecha 28 de febrero de 2024 con radicado No. 6101 Requerimiento – Auditoría Financiera y de Gestión M.A 02 AFG-2024.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

2. Respuesta de la Universidad del Quindío, recibida mediante correo electrónico el día 01 de marzo de los corrientes, con radicado interno No. 6039.
3. Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 802036124 expedida por Confianza SWISS RE el 28 de febrero de 2023.
4. Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 802036124 expedida por Confianza SWISS RE modificada el 03 de enero de 2024.
5. Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 802036124 expedida por Confianza SWISS RE modificada el 29 de febrero de 2024.
6. Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 802036124 expedida por Confianza SWISS RE modificada el 13 de marzo de 2024.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

5. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

Cuadro No. 6

5.1 Consolidado de Hallazgos

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
1.	Administrativos	5	
1.A	Con incidencia fiscal	1	22.112.244
1.B	Con incidencia disciplinaria	1	
1.C	Con incidencia penal		
2	Solicitud de proceso administrativo sancionatorio	5	\$22.112.244

Cuadro No. 7

5.2 Detalle y tipificación de Hallazgos

No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
1	Hallazgo Administrativo. Debilidades en la estructuración del estudio del Mercado que derivó en el contrato de Obra CT-065 de 2023.	X				
2	Hallazgo Administrativo con presuntas incidencias Fiscal y disciplinaria. Pago de actividades con sobrecostos en el contrato de Obra CT-065 de 2023.	X	22.112.244	X	X	
3	Hallazgo Administrativo. Recibo de obra con pendientes por ejecutar, en el contrato de Obra CT-065 de 2023.	X				
4	Hallazgo Administrativo: Deficiencias en las labores de seguimiento y supervisión a los contratos suscritos por la entidad.	X				



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
5	Debilidades en la supervisión y seguimiento del contrato CT de Arrendamiento 06 DE 2023.	X				
TOTALES		5	\$22.112.244	1	1	

Firmas del Equipo auditor,

NOMBRE	CARGO	FIRMA
DOUGLAS NOEL QUICENO MONTROYA	Profesional Universitario Líder de auditoría	
LAURA CAMILA DIAZ GONZALEZ	Profesional Universitaria Equipo auditor	
LUZ MIRIAM VEGA ALZATE	Profesional Universitaria Equipo auditor	
FREDDY A. MORENO CARRILLO	Profesional Universitario Equipo auditor	 <small>Firma digital para documento electrónico</small>
GERMAN FELIPE GALLEGO LONDOÑO	Técnico Operativo	